

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MARY GONZALEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00180-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Sentencia No.96 del 04/05/2022 que **MODIFICO LOS NUMERALES PRIMERO, TERCERO Y QUINTO de** la Sentencia No. 0142 del 31/05/2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en Segunda Instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ MARY GONZALEZ**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.800.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$1.800.000.00

SON: **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000.00)** A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ MARY GONZALEZ** Y A CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**.

Santiago de Cali, Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintitrés

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 37

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MARY GONZALEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00180-00

Santiago de Cali, Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Sentencia No.96 del 04/05/2022 que **MODIFICO LOS NUMERALES PRIMERO, TERCERO Y QUINTO** de la Sentencia No. 0142 del 31/05/2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Sentencia No. 96 del 04/05/2022. (Cdn. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia. Sin Costas en Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La juez.,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2019-180-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 20/01/2023 EN EL ESTADO NO. 006

SRIA_____